

**GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
JMF/**



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA; Y APRUEBA NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE BASES Y SUS ANEXOS DEL "PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO".

VISTO:

EXENTA

**TOMA
DE RAZON**

1. La Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 40, de 2014, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece en su numeral 7°, letra a), que es atribución del Comité sesionando en Subcomité, aprobar la creación, el objetivo general, los resultados esperados, y los montos y porcentajes máximos financiables de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente. Asimismo, en su numeral 8°, letra n), también introducida por la mencionada Resolución (A) N° 40, de 2014, dispone que corresponde al Gerente de Emprendimiento, aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.
3. El Acuerdo N° 122, adoptado en la Sesión N° 10, de 26 de junio de 2014, del Primer Subcomité, del Comité de Emprendimiento de Corfo, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 1.085, de 2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo.
4. La Resolución (E) N° 1.123, de 2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, que aprobó las Bases Técnicas y sus Anexos del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".
5. La Resolución (E) N° 475, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases Técnicas y sus Anexos del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".
6. La necesidad y la conveniencia de incorporar ciertos ajustes operativos a las bases del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento", individualizadas en el Visto anterior.
7. La Resolución (E) N° 928, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.790, de 2013, y delegó facultades a los Directores Regionales de Corfo, respecto de proyectos de la Gerencia de Emprendimiento, cuya decisión corresponda al Comité de Emprendimiento y a sus Subcomités.

8. Las facultades otorgadas al Gerente de Emprendimiento en el Reglamento citado en el Visto primero y en la Resolución (E) N° 928, de 2013, de Corfo; la Resolución (A) de Personal N° 52, de 2014, de Corfo, que me nombra Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; la Resolución (E) de Personal N° 243, de 2014, de Corfo, que me asigna la función de Gerente de Emprendimiento; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° **DÉJASE** sin efecto la Resolución (E) N° 475, de 2015, del Gerente de Emprendimiento de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases Técnicas y sus Anexos del "Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento".

2° **APRUÉBASE** un nuevo texto refundido de las Bases y sus Anexos, del "**PROGRAMA REGIONAL DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO**", cuyo tenor es el siguiente:

1. ANTECEDENTES.

En etapas tempranas del desarrollo de un negocio, el emprendedor necesita recursos y asesoramiento para la formulación, definición, puesta en marcha, despegue y desarrollo de su negocio. Sin embargo, dado el nivel de incertidumbre asociado, el mercado formal no está dispuesto a financiar el desarrollo de estos proyectos; y los recursos propios, de amigos y familiares no son suficientes para demostrar sus potencialidades comerciales.

Por otra parte, las fuertes asimetrías de información entre emprendedores e inversionistas privados dificulta a estos últimos a una adecuada valorización de los proyectos y riesgos asociados. Mientras que el emprendedor, al no poder estimar con precisión el flujo futuro de ingresos, puede optar por no llevar adelante el emprendimiento.

Estas brechas se acentúan en regiones, donde existe un entorno débil para el desarrollo de emprendimientos.

El Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento (PRAE), se crea para abordar desde las regiones, la brecha en acceso a financiamiento para emprendimientos de alto potencial de crecimiento en etapas tempranas. Se espera que este programa permita facilitar el acceso a las oportunidades de emprendimiento existentes en regiones, las que no están siendo aprovechadas debido a la falta de financiamiento y a un entorno no apto para el desarrollo de negocios.

Se entenderá por emprendimientos de alto potencial de crecimiento aquellos que, en los siguientes 3 años, tengan la capacidad de crecer a tasas superiores al 20%, es decir, negocios que puedan crecer al doble cada 3 ó 4 años. Esta definición es utilizada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para describir qué se entiende por empresas con alto crecimiento (*"High-Growth Enterprises: What Governments Can Do to Make a Difference"*, OECD 2010).

Se busca apoyar **emprendimientos dinámicos**, que si bien nacen como microempresa, a diferencia de los emprendimientos tradicionales, demuestran una potencialidad para crecer hasta alcanzar un tamaño de empresa mediana **durante los primeros años**.

2. OBJETIVO.

El objetivo del Programa es apoyar emprendimientos regionales de alto potencial de crecimiento en el inicio de sus proyectos, mediante el cofinanciamiento de actividades para la creación, puesta en marcha y despegue de sus empresas.

Los proyectos postulados deben tener un objeto alineado con el objetivo del Programa. Por lo anterior, no serán proyectos pertinentes aquellos que:

- a. Consistan en la sola compra de equipamiento o maquinaria, pues el énfasis deberá darse en la obtención de la validación comercial del emprendimiento, mediante la realización de aquellas actividades detalladas en el numeral 6., de estas Bases.
- b. Consistan únicamente en exportaciones e importaciones de productos, consultorías o adquisición de franquicias por no considerarse proyectos de alto potencial de crecimiento.

Este aspecto será verificado durante el análisis de pertinencia.

2.1 Enfoque de cada Convocatoria.

El enfoque de cada Convocatoria del Programa serán determinados mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, los que orientarán la respectiva Convocatoria a una o varias regiones específicas, y se enfocará en los sectores productivos que sean prioritarios en cada zona del territorio.

3. RESULTADOS ESPERADOS.

Al término de la ejecución del proyecto se espera que a lo menos los emprendimientos apoyados hayan alcanzado la obtención de alguno de los siguientes hitos:

- Ventas iniciales.
- Crecimiento de las ventas.
- Número de clientes o usuarios y financiamiento privado en forma de capital u otra.

4. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR.

Podrá postular en forma directa cada emprendedor(a), o a través de una Entidad Patrocinadora, de aquellas que están incorporadas en la nómina de Entidades Patrocinadoras que lleva la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, disponible en la página web <http://www.corfo.cl/programas-y-concursos/programas/concurso-capital-semilla>. Si el (la) emprendedor(a) postulare directamente, éste tendrá la calidad de Beneficiario; en cambio si postulare por medio de una Entidad Patrocinadora, ésta asumirá el rol de Beneficiario y el Emprendedor(a) tendrá el carácter de Beneficiario Atendido.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de Convocatorias que se lleven a efecto en las regiones de Valparaíso, y/o del Bío-Bío, se deberá postular obligatoriamente a través de una Entidad Patrocinadora.

4.1 Postulación en forma directa por los emprendedores(as).

En este caso, los proyectos sólo considerarán la participación de un (1) Beneficiario, de aquellos definidos en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales, que podrá ser una persona natural o jurídica que tenga interés en llevar a cabo en la Región donde se efectúe la respectiva Convocatoria, un nuevo emprendimiento con alto potencial de crecimiento, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. **Personas Naturales**, mayores de 18 años, con residencia en Chile, que postulen individualmente. Entre este tipo de postulantes deberá distinguirse:
 - i. Personas naturales que tributen en la Primera Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 20 del D.L. N° 824, de 1974, quienes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas naturales que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado. Para acreditar lo anterior, deberán acompañar durante la postulación una

declaración jurada firmada por el Beneficiario(a), de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo N° 1, cuyo acompañamiento, será verificado durante el análisis de pertinencia.

- Las ventas netas totales no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto, por lo que se deberá acompañar durante la postulación una declaración jurada firmada por el Beneficiario(a), de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo N° 2, lo que será verificado durante el análisis de pertinencia.
- ii. Personas naturales que sólo tributen en la Segunda Categoría del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 42 del D.L. N° 824, de 1974, o que no cuenten con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.
- b. **Personas Jurídicas**, con fines de lucro, constituidas en Chile y que cumplan los siguientes requisitos:
- No tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses a la fecha de postulación del proyecto. Excepcionalmente, podrá considerarse a aquellas personas jurídicas que cuenten con iniciación de actividades por un plazo mayor al señalado, cuando dichas actividades no estén relacionadas con el objetivo del proyecto, como también en los casos en que la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto haya sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado. Para acreditar lo anterior, deberán acompañar durante la postulación una declaración jurada firmada por el representante del Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1, cuyo acompañamiento, será verificado durante el análisis de pertinencia.
 - Las ventas netas totales no deben exceder de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) durante los últimos seis meses anteriores a la fecha postulación, por lo que, deberán acompañar durante ésta, una declaración jurada firmada por el representante del Beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 2, lo que será verificado durante el análisis de pertinencia.

En cualquier caso, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios(as), o de aquellas constituidas durante la ejecución del proyecto, deberán ser informados a Corfo. En caso de incumplimiento de esta obligación, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este numeral, aquellos proyectos que hayan postulado en forma directa, ya sea como personas naturales o jurídicas, una vez que sea aprobado el respectivo proyecto, podrán optar a que éste sea apoyado por una Entidad Patrocinadora, de aquellas individualizadas en el numeral siguiente, para lo cual, se deberá presentar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, un contrato suscrito entre la Entidad Patrocinadora y el (la) emprendedor(a), en el que se regulen los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 3. Esta facultad, sólo se podrá ejercer antes de la formalización del convenio de subsidio con Corfo. De optar por esta modalidad, el Beneficiario será la Entidad Patrocinadora y el Beneficiario Atendido corresponderá al emprendedor(a) que cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 anterior.

4.2 Postulación a través de una Entidad Patrocinadora.

En este caso los proyectos contarán con la participación de un Beneficiario y de un Beneficiario Atendido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5., de las Bases Administrativas Generales.

El Beneficiario será la Entidad Patrocinadora y deberá corresponder a una (1) persona jurídica constituida en Chile, con o sin fines de lucro, y cumplir con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Entidades Patrocinadoras", el cual se encuentra como Anexo, de las Bases Técnicas del Programa Capital Semilla, cuyo texto refundido, fue aprobado mediante Resolución (E) N° 1.459, de 6 de octubre de 2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo. Asimismo, en atención a lo establecido en el mencionado Reglamento, podrán actuar como Entidades Patrocinadoras, aquellas Incubadoras de Negocios, que correspondan a Beneficiarios con proyectos vigentes de la Línea de Financiamiento "Operación de Incubadoras", del Comité InnovaChile, o del Programa Nacional de Incubadoras de Negocios de Corfo.

El Beneficiario Atendido podrá ser un(a) (1) emprendedor(a) que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 4.1 anterior.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL SUBSIDIO.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de hasta 12 meses, dependiendo del plan de actividades y resultados que cada Beneficiario presente. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de 18 meses totales, en casos debidamente justificados.

Por cada postulación, Corfo podrá otorgar un subsidio, no reembolsable, de hasta el 75% del costo total del proyecto, y por un monto máximo de hasta **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**. Por lo tanto, el Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido, cuando corresponda, deberá(n) realizar un aporte de al menos el 25% del costo total del proyecto, el que deberá ser exclusivamente en efectivo o pecuniario.

Los recursos asignados serán transferidos a título de anticipo.

En caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, ésta podrá recibir por concepto de Overhead, pagos que dependerán de los resultados obtenidos por el Beneficiario Atendido. El monto por Overhead asignado en base a los resultados obtenidos por cada proyecto apoyado, en ningún caso podrá exceder de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) y estará condicionado a la presentación de los antecedentes que respalden dichos resultados.

En un período máximo de 6 meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio entre Corfo y el Beneficiario, éste deberá presentar un informe de avance en el cual dé cuenta de las actividades y resultados obtenidos hasta el mes anterior, la rendición de cuentas del período a informar, y además deberá contener lo señalado en el numeral 10., de las presentes Bases.

6. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades financiables, las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

- Adquisición de conocimiento relevante para el proyecto (estudios relevantes para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial; traída de expertos; bases de datos; entre otros.).
- Desarrollo de un producto mínimo viable (PMV), entendido como aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo (*Eric Ries, "The Lean Startup", 2011*), para realizar testeo comercial y pruebas de concepto en el mercado.

- 7 -

- Prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado.
- Actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- Desarrollo de proveedores, entendido como el conjunto de actividades de articulación y mejoramiento de la gestión del trabajo con el total o un grupo de empresas proveedoras.
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del proyecto, el subsidio a otorgar no excederá de este último plazo.
- Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.)
- Certificaciones de productos en entidades reguladoras.
- Actividades de difusión comercial.
- Actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.
- Arrendamiento de inmuebles, con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del emprendimiento.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios (diseño de envase, fabricación de manuales, diseño de marca, fabricación de muestras, etc.).
- Adquisición de activos considerados críticos para el desarrollo del emprendimiento en una etapa inicial.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario deberá solicitar la aprobación por parte de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

El Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido, cuando corresponda, deberá considerar y rendir los gastos de los proyectos de conformidad con las cuentas presupuestarias que se indican en el numeral 15, letra f, y la imputación de costos realizarla sobre la base de costos reales y demostrables, independientemente de la fuente de financiamiento. Para estos efectos se considerará real el costo efectivo del bien o servicio incurrido. Para los fines de aceptar los montos presupuestados, Corfo podrá tomar en consideración información tal como: valor en plaza del bien o servicio, vida útil del bien, valor de la depreciación normal anual, entre otros, salvo en la cuenta de recursos humanos en la que el costo estará dado por el valor hora hombre que conste en la liquidación de remuneración o boleta de honorarios.

7. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.

No se podrá financiar con recursos provenientes del subsidio, lo siguiente:

- a. Publicaciones académicas ni actividades de investigación, tales como Tesis de Pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor o emprendedora pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- b. Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- c. Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- d. Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- e. Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario, o

Beneficiario Atendido en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N° 825, de 1974, el (la) Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a), según corresponda, desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si no fuere contribuyente de I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.

- f. Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- g. Asesorías para la administración del proyecto con Corfo.

8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben contener la metodología y actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos y resultados de cada proyecto, debiendo presentar la información solicitada en el formulario de postulación disponible en el sitio web www.corfo.cl.

Los contenidos mínimos de la propuesta se describen a continuación:

- Antecedentes que correspondan para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4.
- Antecedentes y descripción del equipo a cargo del proyecto. Trayectoria del (de la) Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora.
- Descripción general del producto/servicio y del negocio.
- Descripción general del mercado a abordar.
- Descripción de las proyecciones de crecimiento estimadas del negocio, medido en función de las ventas y supuestos considerados.
- Aspectos relacionados con la propiedad intelectual e industrial, si los hubiese.
- Descripción de cualquier otro colaborador relevante vinculado con el desarrollo del emprendimiento, tales como universidades, fondos de capital de riesgo, entidades internacionales, centros tecnológicos u otros.
- Programa de trabajo, breve descripción del plan de actividades y resultados esperados.
- Presupuesto detallado para el desarrollo de las actividades, según formato requerido.
- Video de máximo 5 minutos, el cual deberá incorporarse a la postulación mediante un *link*. El video debe contener la siguiente información:
 - Equipo emprendedor: experiencia anterior y capacidad del emprendedor o emprendedora y su equipo para la ejecución del proyecto; redes de contacto y alianzas comerciales o estratégicas; contribución del emprendedor/a y su equipo al proyecto y dedicación de tiempo de cada uno.
 - Oferta de valor y potencial de crecimiento: descripción del producto o servicio (solución), necesidad, dimensión y oportunidad del mercado; identificación y caracterización del cliente y/o usuario; características, ventajas y factores de diferenciación del producto o servicio respecto de las alternativas existentes; identificación de competidores; estrategia comercial.
 - Plan de trabajo: actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto y los resultados que se espera obtener.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El proceso de evaluación de las propuestas de negocio será responsabilidad de Corfo, la que calificará las propuestas que cumplan con los requisitos de postulación, según los criterios establecidos en el numeral 9.1.

Con los resultados de la evaluación de los proyectos elegibles y pertinentes se elaborará un ranking, el cual será considerado como un insumo para la decisión final de cada Convocatoria.

9.1 Criterios de Evaluación de los Proyectos

La escala de notas para la evaluación respecto de los criterios 1 al 4, será de 1 a 5; en tanto que el criterio 5, será evaluado con nota de 3 a 5. Un proyecto sólo podrá ser propuesto para aprobación si obtiene al menos nota 3 respecto a cada uno de los criterios de evaluación.

El detalle de los criterios y su respectiva ponderación en la evaluación del proyecto es la siguiente:

	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
1	Oferta de valor: Se evalúa la necesidad, características, ventajas y factores de diferenciación del producto o servicio (solución) respecto de las alternativas existentes e identificación de competidores.	20%
2	Potencial de crecimiento: dimensión y oportunidad del mercado; escalabilidad; identificación y caracterización del cliente y/o usuario; estrategia comercial; y estimación de proyección de ingresos.	20%
3	Actividades y resultados esperados: se evaluará la coherencia entre el estado actual del emprendimiento, las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto y los resultados que se espera obtener, tanto para el informe de avance como al término del plazo de ejecución (informe final).	10%
4	Idoneidad del equipo y colaboradores/as, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad del emprendedor o emprendedora y su equipo para la ejecución del proyecto. • Porcentaje de dedicación de tiempo del emprendedor/a y su equipo al proyecto. • Experiencia de los integrantes del equipo en emprendimientos anteriores. • Redes de contacto y alianzas comerciales o estratégicas. • Experiencia y capacidad técnica. 	45%
5	Compromiso de aporte del Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, lo que se refleja en la relación entre el subsidio solicitado y el cofinanciamiento aportado. Se evaluará el riesgo que está dispuesto a asumir el emprendedor(a) en su proyecto, asignando una mejor nota a aquellos proyectos cuyo Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a), según corresponda, esté dispuesto(a) a aportar un porcentaje de cofinanciamiento mayor. La nota de evaluación de este criterio se obtendrá de acuerdo a lo siguiente: N5: Nota criterio 5 C: porcentaje de cofinanciamiento aportado por el emprendedor C > 0,25 <ul style="list-style-type: none"> • Si C > 0,50; entonces: N5 = 5 • Si C ∈ [0,25; 0,50], se aplica la siguiente fórmula: 	5%

	$N_5 = \frac{(C - 0,25)}{0,25} \times 2 + 3$	
TOTAL		100%

10. CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE.

El informe de avance se deberá entregar en un plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario. Este Informe deberá contener aspectos técnicos y financieros del proyecto, de hasta el mes anterior a la fecha de presentación.

La rendición financiera deberá incluir los gastos realizados durante el período comprendido desde el inicio del proyecto y hasta el mes anterior a la fecha de entrega del informe. Éste deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la norma que la modifique y/o reemplace.

El informe técnico, en tanto, deberá contener las actividades desarrolladas durante el mismo período y la obtención o estado de avance de, al menos, los siguientes resultados esperados:

Aspectos a Evaluar	Descripción
Análisis de Mercado	Determinación del tamaño potencial del mercado de su producto o servicio, justificando su análisis cualitativa y cuantitativamente. Identificación de los potenciales clientes/as y su disposición a pago por el producto o servicio desarrollado.
Conformación del Equipo Emprendedor	Identificación y definición de las funciones necesarias para desarrollar el emprendimiento. El emprendedor o emprendedora deberá conocer cuáles desempeñará por sí mismo/a y cuáles encomendará a terceros, tener claridad respecto de las competencias y habilidades necesarias para cada una de las funciones y saber a quién (es) contratar o integrar al equipo de trabajo de su emprendimiento. Contar o tener identificadas las redes de apoyo, tutores o mentores, necesarios para fortalecer el desarrollo del negocio.
Nivel de Desarrollo de la Solución (Producto o Servicio)	Desarrollo al menos de la primera versión del producto, un prototipo o versión beta del servicio que ofrecerá. Desarrollo y resultados de pruebas de su funcionamiento y obtención de validación por parte de los potenciales clientes/as. Debe presentar la primera orden de compra, pre-acuerdo o acuerdo comercial, o algún respaldo que comprometa la próxima venta del producto o servicio. Validación comercial del producto o servicio con clientes/as finales o usuarios/as. Es decir, el estudio o pruebas en terreno que hizo el emprendedor o emprendedora para comprobar que efectivamente el producto o servicio es necesario y será consumido por los clientes o usuarios. Cumplir con las regulaciones, y contar con las certificaciones mínimas y necesarias para la comercialización.

Estructuración del Modelo de Negocio	Desarrollo de un modelo de negocios detallado que al menos debe incluir: principales características diferenciadoras del producto o servicio, la oferta de valor, datos concretos del mercado, competidores, identificación del cliente/a, estrategia comercial, estrategia de crecimiento e identificación de aliados claves para el éxito del negocio.
--------------------------------------	--

Además, el informe deberá contener el plan de actividades a desarrollar en el período de ejecución siguiente. En caso de ser necesario, el informe debe incorporar los cambios a este plan de actividades respecto de la postulación inicial, tomando en consideración los resultados obtenidos en el tiempo de ejecución transcurrido. Un formato para la presentación de este informe estará disponible en el sitio web de Corfo.

En caso que un proyecto no cumpla con alguno de los resultados descritos anteriormente y luego de analizar los antecedentes presentados, Corfo, podrá poner término anticipado al convenio de subsidio y solicitar la devolución de los fondos correspondientes.

11. RELACIÓN ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A) Y LA ENTIDAD PATROCINADORA (EN CASO DE POSTULACIÓN CON ESTE MECANISMO).

Corfo no tendrá injerencia alguna en la selección que realice una Entidad Patrocinadora de un proyecto para ser postulado o formalizado al presente instrumento, así como tampoco respecto de los acuerdos particulares entre el Beneficiario(a) (Entidad Patrocinadora) y Beneficiario(a) Atendido(a), salvo respecto de lo establecido en las presentes Bases.

El (la) Beneficiario(a) Atendido(a) tendrá libertad para cambiar de Entidad Patrocinadora hasta los seis primeros meses de ejecución del proyecto. A partir del séptimo mes, sólo podrá cambiar, previo acuerdo entre la Entidad Patrocinadora de origen y la nueva Entidad Patrocinadora elegida, respecto a los eventuales desembolsos de la cuenta Overhead. Dicho acuerdo debe ser informado a Corfo junto con la comunicación sobre el cambio de Entidad Patrocinadora. En caso que no existiere acuerdo entre las Entidades Patrocinadoras, el monto por Overhead a otorgar a cada uno se determinará en proporción al tiempo de apoyo al proyecto, con un mínimo de 30%. Este procedimiento se aplicará sólo para el cálculo del monto de Overhead a que se tenga derecho respecto del cumplimiento de la primera meta que se alcance con posterioridad al cambio de Entidad Patrocinadora. En todo caso, el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) sólo podrá cambiar una vez de Entidad Patrocinadora.

Si un(a) Beneficiario(a) Atendido(a) se desvincula de una Entidad Patrocinadora, sin solicitar el cambio a otra, la Entidad Patrocinadora sólo podrá acreditar el cumplimiento de las metas para recibir pagos por concepto de Overhead, hasta la fecha de la desvinculación; procediéndose a dar por terminado anticipadamente el convenio de subsidio.

11.1 Participación de la Entidad Patrocinadora.

Durante el período de ejecución del proyecto, la Entidad Patrocinadora no podrá adquirir participación patrimonial en la persona jurídica correspondiente al Beneficiario Atendido, ni celebrar contratos de opción de compra de acciones o derechos. La infracción de lo antes señalado, será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones de la Entidad Patrocinadora con Corfo, pudiendo darse término anticipado al proyecto.

12. PAGO POR OVERHEAD A LA ENTIDAD PATROCINADORA.

La Entidad Patrocinadora, en caso que se contemple, recibirá por concepto de Overhead, pagos en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo y pagos en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de metas.

Los pagos en base a la supervisión, seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo, será de hasta \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, con un tope por proyecto de hasta \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos).

Los pagos en base a los resultados obtenidos por el proyecto apoyado, y el cumplimiento de las metas, será de hasta \$10.200.000.- (diez millones doscientos mil pesos) totales, y se calcularán sobre la base del cumplimiento de las siguientes metas:

- Ventas iniciales.
- Crecimiento de ventas.
- Capital levantado.

El monto por Overhead asignado en ningún caso podrá exceder de \$15.000.000.- (quince millones de pesos).

12.1 Plazos.

a. Plazo para la acreditación de las metas.

La Entidad Patrocinadora tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo que adjudica el subsidio para acreditar el cumplimiento de la totalidad de las metas logradas durante su ejecución.

b. Plazo para el cumplimiento de las metas.

El plazo para el cumplimiento de las metas asociadas a un determinado proyecto será de hasta 48 (cuarenta y ocho) meses, contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.

12.2 Fórmulas de cálculo por cumplimiento de metas.

Para el cálculo de los pagos por Overhead se aplicarán los siguientes criterios y metas a cumplir por cada proyecto apoyado:

Meta 1: Comenzar a vender. El proyecto logra acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones copulativas:

- a. Ventas incrementales (definidas como la sumatoria de seis meses de ventas netas sin considerar el IVA) por un monto mayor a **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, sobre la sumatoria total de ventas efectivas de la empresa en los últimos seis meses anteriores a la fecha de la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.
- b. Ventas por un monto total mayor a **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** durante un plazo de 6 meses consecutivos, previos a la acreditación del cumplimiento de esta meta. Sólo cuando la naturaleza del negocio lo amerite, Corfo podrá permitir excepciones a esta regla, por ejemplo, cuando la estacionalidad del mercado, impida exhibir flujos constantes de venta. Estas excepciones se evaluarán caso a caso y la decisión deberá ser fundada.

- c. Que las condiciones a) y b) ocurran en un plazo máximo de 48 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.
- d. Que las ventas reportadas para el cumplimiento de esta meta se facturen en el mismo giro que aquel señalado en el momento de la postulación y que estén asociadas al desarrollo del proyecto.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(v - 50MM)}{100MM} \times 1MM + 2,4MM$$

Donde, P = pago
 v = ventas acumuladas durante 6 meses por sobre el nivel de ventas a la fecha de la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.
 v ∈ [>50MM; 150MM]

Las ventas iniciales deberán acreditarse mediante las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29 del SII) de los 6 últimos meses anteriores a la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio, si desarrollare actividades afectas a IVA y/o hubiere iniciado actividades, y mediante la copia del libro auxiliar de compra y ventas.

Meta 2: Crecimiento en ventas. El proyecto logra acreditar las siguientes condiciones copulativas:

- a. Alcanza un crecimiento porcentual de ventas superior al 50% equivalente anual, en un período mínimo de 6 meses. Es decir, en un período de por lo menos 6 meses, debe acreditarse un crecimiento en ventas que sea equivalente a un crecimiento del 50% en un año.
- b. El porcentaje de aumento de ventas se calcula sobre el monto de venta acumulado alcanzado en la Meta 1.
- c. Las condiciones a) y b) deben ocurrir antes de 48 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que pone en ejecución el acuerdo mediante el cual se adjudica el subsidio.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(\Delta v - 0,5)}{1,5} \times 1MM + 2,4MM$$

Donde, P= Pago
 Δv = % de aumento de ventas por sobre el monto de ventas acumulado al momento del cumplimiento de la Meta 1.
 Δv ∈ [>50%; 200%]

Lo anterior se acredita mediante la presentación de las declaraciones mensuales y pago simultáneo de impuestos (Formulario 29 del SII) y mediante la copia del libro auxiliar de compra y ventas del período informado.

Meta 3: El Proyecto logra acreditar la captación de recursos de capital, provenientes de inversionistas, que no sean personas relacionadas con el Beneficiario, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 100, de la Ley N° 18.045; y que no sea parte del personal, o miembros del Directorio de la Entidad Patrocinadora.

El pago asociado se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(k - 30MM)}{120MM} \times 1MM + 2,4MM$$

Donde, P= Pago
 k= Capital Invertido
 k ∈ [30MM; 150MM]

Lo anterior se acredita mediante la presentación de:

- Convenio o contrato entre el Inversionista, o el Fondo de Inversión, y el (la) emprendedor(a), en el que se pacte la inversión que efectúa y sus condiciones de entrega. (Ej. suscripción de acciones, deuda convertible, etc.).
- Modificación a los estatutos sociales (acta o escritura, pública o protocolizada, inscripciones y publicaciones, o formularios relativos a la Ley N° 20.659) en la que conste el aumento de capital, siendo esta documentación excluyente para efectos de acreditar el aumento formal del capital social.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, si correspondiere.
- Cartola de cuenta corriente, y documentos comerciales (cheques, vale vistas, etc.) que fundamenten los depósitos y/o los comprobantes de transferencias electrónicas (realizadas o recibidas) en que aparezca el nombre de quien transfiere, o recibos de dinero emitidos por el (la) emprendedor(a).

13. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC).

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), se deberá realizar una declaración por parte del (de la) Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, conforme al formato del Anexo N° 4, al momento de la entrega de los informes de avance y/o final, o en su defecto declarándolo directamente en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), si esta función se encontrare disponible. El (la) Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a), según corresponda, será siempre el responsable de la entrega oportuna de la información solicitada en el referido Anexo. Sin perjuicio de la publicación de la información contenida en dicho Anexo, los informes de avance y/o final, en conformidad a la normativa vigente, serán publicados íntegramente en el Repositorio Institucional de Corfo (RIC), transcurrido el término de un año contado desde su respectiva aprobación.

14. CONSULTAS.

Las consultas serán recibidas a través del correo electrónico que se indique en la publicación que llama a postular a la respectiva Convocatoria, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del término del plazo de postulación a cada convocatoria.

Además, Corfo pondrá a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo www.corfo.cl, un documento de preguntas y respuestas frecuentes.

15. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

En cuanto a los aspectos administrativos, tales como los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre Corfo y el Beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 9, de 18 de enero de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N° 12, de 21 de enero de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, considerando las siguientes reglas:

- a. El presente instrumento se pone a disposición de los (las) interesados(as) en la modalidad de concursos recurrentes, cuyos períodos de postulaciones serán informados anticipadamente mediante publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales.
- b. Los proyectos postulados al presente Programa serán conocidos por el Comité de Asignación Regional – CAR que corresponda a aquella región en que se haya realizado la respectiva Convocatoria.
- c. En cuanto a la modalidad de postulación, esto es, Postulación Directa o a través de una Entidad Patrocinadora, se deberá tener en cuenta que, cuando la postulación sea directa, el (la) emprendedor(a) tendrá la calidad de “Beneficiario(a)” en los términos definidos en las presentes Bases y en las Bases Administrativas Generales. En tanto, cuando la postulación sea a través de una Entidad Patrocinadora, el (la) emprendedor(a) tendrá la calidad de “Beneficiario(a) Atendido(a)” y la Entidad Patrocinadora tendrá la calidad de “Beneficiario(a)” conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.
- d. Los antecedentes legales para la postulación requeridos en el numeral 3.6., de las Bases Administrativas Generales, deben ser acompañados respecto de quienes postulan en calidad de Beneficiarios(as) y Beneficiarios(as) Atendidos(as), cuando corresponda.
- e. Los antecedentes legales relativos a la formalización del Convenio de Subsidio, requeridos en el numeral 7, de las Bases Administrativas Generales, deberán ser acompañados respecto del (de la) Beneficiario(a).
- f. Aplican a este instrumento las siguientes Cuentas Presupuestarias, con los topes que se indican en cada caso:
 - i. Recursos Humanos: se podrá destinar en esta cuenta con cargo al destino otorgado por Corfo, hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para remuneración del emprendedor persona natural, o para cada emprendedor socio de la persona jurídica Beneficiaria o Beneficiaria Atendida, siempre que efectiva y permanentemente trabaje en el negocio o empresa y que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley.
 - ii. Gastos de Operación.
 - iii. Gastos de Administración, sólo respecto de gastos del Beneficiario Atendido o del Beneficiario en caso de postulación directa.
 - iv. Gastos de Inversión: podrá presupuestarse, con cargo al subsidio otorgado por Corfo, hasta el 20% del monto del subsidio.
 - v. Overhead: se pagará a la Entidad Patrocinadora, siempre y cuando se cumpla con todas o alguna de las condiciones y metas establecidas en el numeral 12., de las presentes Bases.

- g. Durante el análisis de pertinencia del proyecto, se verificará:
- i. Alineación del objetivo del emprendimiento con el objetivo del instrumento.
 - ii. El acompañamiento de las declaraciones juradas, firmadas por el (la) Beneficiario(a) o Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Bases.
 - iii. El acompañamiento del contrato, que contenga los aspectos esenciales establecidos en el Anexo N° 3, suscrito entre el (la) Beneficiario(a) (Entidad Patrocinadora) y el (la) Beneficiario(a) Atendido(a), en caso que corresponda.
- h. Será posible solicitar durante el análisis de pertinencia, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios a los enviados durante la postulación. Tal información deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento.
- i. En relación a lo establecido en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas Generales, respecto a la posibilidad de introducir modificaciones al proyecto, se establece un número máximo de 2 solicitudes de reprogramación de actividades a realizar durante el período de ejecución del proyecto o de extensión de plazo del mismo, siempre y cuando no se exceda el plazo máximo de ejecución establecido en el numeral 5. de las presentes Bases.
- j. Durante la formalización de los proyectos que resulten adjudicados, se podrá solicitar antecedentes que respalden las declaraciones juradas enviadas en la postulación, por ejemplo Formulario N° 29 del SII y/o libro auxiliar de compra y ventas, primera factura o boleta, entre otros. En caso de incumplimiento mediante la no consistencia de estos antecedentes con los entregados durante la postulación, Corfo podrá dar por desistida la postulación o dar término anticipado al Convenio, según corresponda.

ANEXO N° 1.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ANTIGÜEDAD Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.

Persona Jurídica

(Deberá ser llenada por el (la) representante del (de la) Beneficiario(a), o del (de la) Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT N° (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente (marcar la(s) alternativa(s) que corresponda):

	La entidad a la cual represento no presenta iniciación de actividades por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto.
	La entidad a la cual represento, presenta iniciación de actividades por un período superior a 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación a CORFO; sin embargo, el giro no está relacionado con el objetivo del proyecto.
	La entidad a la cual represento, presenta iniciación de actividades por un período superior a 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto; sin embargo, la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto ha sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado.

Otorgada en (ciudad) a (fecha).....

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) REPRESENTANTE

Persona Natural contribuyente de primera categoría del Impuesto a la Renta

(Deberá ser llenada por el (la) Beneficiario(a), o por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad/RUT N° (de quién suscribe), en su calidad de Beneficiario(a) / Beneficiario(a) Atendido(a), domiciliado(a), para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente (marcar la(s) alternativa(s) que corresponda):

	No presento iniciación de actividades en primera categoría por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto.
	Presento iniciación de actividades en primera categoría por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto; sin embargo, el giro no está relacionado con el objetivo del proyecto.
	Presento iniciación de actividades en primera categoría por un período superior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de postulación del proyecto; sin embargo, la emisión de la primera factura, boleta de ventas o servicios o guía de despacho en un giro relacionado directamente con el objetivo del proyecto ha sido realizada en un plazo menor al anteriormente señalado.

Otorgada en (ciudad)..... a (fecha).....

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) DECLARANTE

ANEXO N° 2.

DECLARACIÓN JURADA SOBRE MONTO DE VENTAS

Persona Jurídica

(Deberá ser llenada por el (la) representante del (de la) Beneficiario(a), o del (de la) Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad N° (de quién suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT N° (RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados, para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente (marcar la alternativa que corresponda):

	La entidad a la cual represento no presenta ventas.
	La entidad a la cual represento, presenta ventas netas totales por un monto menor a \$100.000.000 durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto.

Otorgada en (ciudad)..... a (fecha).....

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) REPRESENTANTE

Persona Natural contribuyente de primera categoría del Impuesto a la Renta

(Deberá ser llenada por el (la) Beneficiario(a), o por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora)

(Nombre de quién suscribe), cédula de identidad/RUT N° (de quién suscribe), en su calidad de Beneficiario(a) / Beneficiario(a) Atendido(a), domiciliado(a), para estos efectos, en....., vengo en declarar bajo juramento lo siguiente (marcar la(s) alternativa(s) que corresponda):

<input type="checkbox"/>	No tengo ventas.
<input type="checkbox"/>	Mis ventas netas totales han sido por un monto menor a \$100.000.000 durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de postulación del proyecto.

Otorgada en (ciudad)..... a (fecha).....

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) DECLARANTE

ANEXO N° 3.

**ASPECTOS ESENCIALES DEL CONTRATO ENTRE EL (LA) BENEFICIARIO(A)
(ENTIDAD PATROCINADORA) Y EL (LA) BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A).**

El contrato debe regular, al menos, los siguientes aspectos:

1. El compromiso de la Entidad Patrocinadora a proveer la información necesaria al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a) para los efectos de cumplir con los requerimientos de CORFO.
2. Servicios que prestará la Entidad Patrocinadora al (a la) Beneficiario(a) Atendido(a).
3. Propiedad intelectual e industrial.
4. Duración.
5. Aspectos que regulen la participación de la Entidad Patrocinadora en la propiedad de la persona jurídica postulante. Dicha participación deberá ajustarse a lo señalado en las Bases.
6. Insertar el siguiente párrafo:
"En todo caso, CORFO podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes."

ANEXO N° 4.

ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL PROYECTO

(Deberá ser llenado por el (la) Beneficiario(a), o por el (la) Beneficiario(a) Atendido(a) en caso de postulación a través de una Entidad Patrocinadora, o por el (la) representante cuando corresponda a una persona jurídica)

I.- RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES PROYECTO

Código :
 Nombre :
 Beneficiario :
 Beneficiario Atendido :

RESUMEN DEL PROYECTO (PÚBLICO)

--

II.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

III.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO NO PÚBLICAS

Actividad	Descripción

IV.- RESULTADOS DEL PROYECTO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

V.- RESULTADOS DEL PROYECTO NO PÚBLICOS

Producto y/o Resultado	Descripción

El Representante declara que los datos entregados son veraces, y que en relación a aquella información señalada como pública:

1. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no le afecta a él ni a sus socios, ni a los accionistas de la sociedad que representa, en sus derechos como personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de sus vidas privadas o derechos de carácter comercial o económico, en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
2. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad industrial, en conformidad al DFL N° 3, de 9 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039, sobre Propiedad Industrial.
3. Su publicidad, comunicación o conocimiento, no afecta, la existencia, alcance ni ejercicio de sus derechos, actuales y/o futuros, sobre propiedad intelectual, en conformidad a la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual.
4. Consiente expresamente en su tratamiento, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Vida Privada de las Personas.

**NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) BENEFICIARIO(A) O BENEFICIARIO(A) ATENDIDO(A),
O SU REPRESENTANTE**

3° **Determinase** que en relación a los proyectos postulados a cada Convocatoria del “Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento”, se ejercerán, por parte del respectivo Director Regional de Corfo correspondiente a aquel en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto, las facultades delegadas en los términos establecidos en el Resolvo 2°, letra a) Delegación Completa, de la Resolución (E) N° 928, de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo.

4° **Publíquense** los avisos correspondientes, previo a cada período de postulación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1., de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en un diario de circulación nacional, y pónganse esta Resolución y su Anexo aprobado, a disposición de los interesados en el sitio web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

5° Sólo respecto de aquellas convocatorias del “Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento” abiertas en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, el 4 de febrero de 2015 y 16 de marzo de 2015, respectivamente, se mantendrán vigentes las bases aprobadas mediante Resolución (E) N° 1.123, de 2014, del Gerente de Emprendimiento de Corfo.

Anótese, y comuníquese.



INTI NÚÑEZ URSIC
Gerente de Emprendimiento

